

BOLSA

Cotización Oficial del 15 de Octubre de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
4 POR 100 PERPETUO				
<i>Al contado</i>				
14-10-909	85,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	85,20, 15 y 25	
14-10-909	85,00	> E, de 25.000 >	85,10, 15 y 20	
14-10-909	85,10	> D, de 12.500 >	85,25 y 30	
14-10-909	85,75	> C, de 5.000 >	85,80, 90 y 75	
14-10-909	85,85	> B, de 2.500 >	85,90 y 80	
14-10-909	85,95	> A, de 500 >	85,90, 85 y 80	
14-10-909	85,95	> H, de 200 >		
14-10-909	85,95	> G, de 100 >		
14-10-909	85,95	En diferentes series.....	85,90, 85, 75 y 80	
<i>A plazo</i>				
13-10-909	85,35	Fin corriente.....	85,35, 30 y 45	
4 POR 100 AMORTIZABLE.				
<i>Al contado</i>				
14-10-909	93,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,00	
14-10-909	92,90	> D, de 12.500 >	93,00	
14-10-909	92,90	> C, de 5.000 >	93,00	
14-10-909	93,00	> B, de 2.500 >		
14-10-909	93,20	> A, de 500 >		
13-10-909	93,10	En diferentes series.....		
5 POR 100 AMORTIZABLE				
<i>Al contado</i>				
14-10-909	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		
13-10-909	101,00	> E, de 25.000 >	101,10	
14-10-909	101,05	> D, de 12.500 >	101,10	
14-10-909	101,15	> C, de 5.000 >	101,10 y 15	
14-10-909	101,15	> B, de 2.500 >		
14-10-909	101,20	> A, de 500 >	101,10, 15 y 20	
14-10-909	101,15	En diferentes series.....	101,10	

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual. O/O	CAMBIOS DE HOY O/O
FECHA	O/O				
ACCIONES					
14-10-909	456,00	Banco de España.....	500		456,00
12-10-909	245,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
14-10-909	385,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
14-10-909	328,00	Unión Española de Explosivos.	100		
13-10-909	116	Banco de Castilla.....	250		146,00
12-10-909	146,00	Banco Hispano Americano....	500		
14-10-909	129,00	Banco Español de Crédito.....	250		
14-10-909	88,50	Socid. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes	500		89,00
8-10-909	27,50	> > > Ordinarias.	500		
6-10-909	284	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		284,00
31-7-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,52	Ferrocarriles M. Z. A.....	745		
21-7-909	76,75	Idem Norte de España.....	745		
14-10-909	492,00	B. ^o Español del Río de la Plata.			493 y 492,50
OBLIGACIONES					
14-10-909	100,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,75
14-10-909	90,00	Socid. Gral. Azuc. ^a Española..	600	5	90,00
16-9-909	80,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
13-5-909	89,10	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
7-10-909	94,25	Mediodía de Madrid.....	500	5	
14-10-909	104,50	Ferrocarrilz. Valladolid á Arles Serie A.	500	5	
10-3-908	93,00	> > > B.	500	4 1/2	
3-3-909	96	> > > C.	500	4	
30-2-909	88	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
30-9-909	89,50	> > > 1. ^a serie.	475		
30-9-909	89,10	> > > 2. ^a >	475	3	
30-9-909	87,60	> > > 3. ^a >	475	3	
30-9-909	87,25	> > > 4. ^a >	475	3	
30-9-909	80,00	> > > 5. ^a >	500	3	
AVERTAMIENTO DE MADRID					
21-2-909	80	Sisas.....	250	6	
7-10-909	77,00	Obligaciones de 1861.....	250	8	
13-10-909	77,30	Idem de Erlanger.....	500	4	
14-10-909	89	Idem por resultados.....	500	5	
14-10-909	96	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500	4 1/2	
27-9-909	95,50	Idem para Id. de Id. en el extranjero			
REPÚBLICA PROVINCIAL DE MADRID					
14-10-909	100,00	Obligaciones.....	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	466.200
Idem, fin corriente.....	150.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	127.500
5 por 100 amortizable.....	144.000
Acciones del Banco de España.....	6.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	5.500
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	100.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	360.000
Cambio medio.....	169.45
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	6.656
Cambio medio.....	27.535

Gaceta de Madrid.—Núm. 289 16 Octubre 1909 Anexo núm. 1.—Pag. 101

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	711.58	10.4	6.8	5.6	60	NE.....	Brisa fuerte.	Despejado.
3 de la mañana.....	11.16	5.0	3.2	4.9	75	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	11.77	11.8	8.0	6.1	59	W.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	10.87	19.3	11.6	6.3	37	E.....	C. calma.....	P. nuboso.
3 de la tarde.....	9.24	20.9	11.5	5.3	29	SW.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la tarde.....	8.35	13.6	9.0	4.5	45	SW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	9.12	10.6	6.3	5.0	53	W.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	24.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	283
Idem mínima.....	3.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	2.83
Diferencia.....	21.4	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	3.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	32.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	2.1
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	53.2	Sol completamente despejado.....	9 h 50 m
Diferencia.....	21.2	Sol antrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34.2	Total de insolación durante el día.....	10 h 20 m
Idem mínima ídem.....	0.8		
Diferencia.....	33.4		

OPOSICIONES

Universidad de Granada.

ANUNCIOS

Vacante en esta Universidad la plaza de Secretario general, por fallecimiento del que la desempeñaba, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y quinquenios de 500 hasta 5.000, y debiendo ser provista conforme á la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir las condiciones y méritos que las mismas disposiciones determinan, este Rectorado se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que se crean adornados de las circunstancias exigidas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad, dirigidas á este Rectorado, dentro del expresado término, durante las horas hábiles de Oficina, debiendo, en cumplimiento de las disposiciones citadas, publicarse también este anuncio en los *Boletines Oficiales* del distrito.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada, 12 de Octubre de 1909.—El Rector, Eduardo García Solá.

P.—2690

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto General y Técnico de Granada.

Los aspirantes á la indicada plaza: deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expiro dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Granada, 11 de Octubre de 1909.—El Rector, Eduardo G. Solá. P.—3012

Universidad de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta Sociedad, y darán comienzo el día en que se cumplan los quince, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA de 1.º de Febrero último.

Los señores opositores tendrán á su adquisición el cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los que dejen de concurrir el día que se les señala, no podrán tomar parte en los actos, así como aquellos otros que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Ávila, 12 de Octubre de 1909.—El Presidente del Tribunal, Santos Roca y Veino. P.—2691

ESCUELAS NORMALES

Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, recientemente elevada á Superior, la plaza de Profesora de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, se anuncia para ser provista en propiedad por oposición, con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1909 y á lo que dispone el Reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en lo que en aquélla no se halla previsto.

Las oposiciones se verificarán en esta ciudad, y las aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado, acompañadas de la certificación de nacimiento correspondiente, durante el plazo de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 14 de Octubre de 1909.—El Rector, Unánime. P.—3011

Junta provincial de Instrucción Pública de Soria.

Encontrándose vacantes las plazas de Oficial y Auxiliar administrativos de la Secretaría de esta Junta, se anuncian para ser provistas por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1907, estando dotada la primera con 1.500 pesetas, y la segunda con 1.250 pesetas con cargo al presupuesto provincial.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

Ser mayor de edad y justificar ante el Tribunal, antes de empezar los ejercicios, que se está en posesión del título de Maestro de primera enseñanza elemental, ó cuando menos que se han satisfecho los derechos correspondientes para su expedición, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios serán los que determina el artículo 43 del expresado Real decreto, y tendrán lugar en esta capital en el local, día y hora que el Tribunal designe.

Lo que se hace público, á fin de que los que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones dirijan sus instancias á esta Presidencia en el término de treinta días, á contar del en que se inserta este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Soria, 7 de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente, Rafael Serrano Lora.

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 27 de Julio último, con objeto de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los castigados en la Prisión afflictiva de Burgos y su enfermería, y autorizada esta Dirección General para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 16 del actual, hasta la misma hora del 30 del mismo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número 178, correspondiente al día 27 de Junio del corriente año.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 1.000 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente.

Madrid, 13 de Octubre de 1909.—El Director general, A. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Junio último, número 178, y del nuevo anuncio inserto en la del día ... número ..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los castigados en la Prisión afflictiva de Burgos y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar el suministro al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma: ... céntimos de peseta y milésimas de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente).
S—808

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

ANUNCIO

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de fecha 6 del mes actual, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el arrendamiento del pesquero de almadraba denominado *Lentiscar*.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras, el día 29 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, ante la Junta á que hace referencia la regla sexta del artículo 26 del Reglamento.

Los licitadores que se presenten lo ha-

rán provistos de proposiciones, en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 14 de Octubre de 1909.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Emilio Luanco.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE ALGECIRAS

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado Lentiscar, en aguas del distrito de Tarifa, provincia marítima de Algeciras.

1.ª El tipo para la subasta será de 5.000 pesetas anuales;

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas, de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones provenientes en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (*Diarios Oficiales* números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos;

3.ª El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales lo queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que lo expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito;

4.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondientes á un punto arbitrario y las ruinas de *Bolonia*, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A/ Latitud N. 36° 4' 6", y longitud 0° 27' 28" E. de San Fernando, igual á 5° 44' 52" O. de Greenwich.

B/ Latitud N. 36° 5' 7" y longitud 0° 26' 14" E. de San Fernando, igual á 5° 46' 6" O. de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada en la siguiente forma:

Por ángulos: C/ A B C 25° B A C 77°.

Por coordenadas geográficas: C/ Latitud N. 36° 3' 48" y longitud 0° 26' 48" Este de San Fernando, igual á 5° 45' 32" Oeste de Greenwich; siendo C el centro del mojarro de la almadraba;

5.ª El largo de la rábera de fuera no podrá exceder de 2.000 metros, y deberá

siempre hallarse situada en dirección tal que su extremidad no robe la onflación del Castillo de Santa Catalina con el Hacho de Ceuta; y el de la tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de retorno solamente;

7.ª La almadraba será precisamente de buche.—Emilio Luanco.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ..., se comprometo á tomar éste en arriendo, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigentes y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Designo la calle, número, piso (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

S—

Diputación Provincial de Madrid.

SUBASTA DE MÁS DE 25.000 PESETAS.—IMPORTE DE ESTE SERVICIO: 69.781,68 PESETAS.

La Comisión Provincial ha acordado, en sesión de 23 de Septiembre de 1909, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 24 de Noviembre, á las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de leche de vacas que sea necesaria en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1910, cuyo importe se calcula en 69.781,68 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar la leche de vacas, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción para la contratación de estos servicios;

2.ª Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los señores Directores de los mismos;

3.ª No será necesaria la presentación diaria de las vacas por el contratista pero queda obligado á fijar el número de reses que destine para este servicio y lugar donde se halle el establo, á fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo de las reses siempre que se estime conveniente;

4.ª El análisis de la leche se hará diariamente en el Establecimiento por el personal del Cuerpo Farmacéutico provincial designados al efecto, y si del reconocimiento resultase que el ganado padece alguna enfermedad ó que la leche carece de las condiciones necesarias para suministrarla á los enfermos, el contratista presentará otras vacas ó leche, según los casos, que reúna buenas condiciones en el plazo que lo señale el señor Director, y si no lo hiciera se adquirirá por cuenta de la fianza obligándose á reponer ésta en el plazo de diez días,

á contar éstos desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

Sin perjuicio del reconocimiento anterior se hará diariamente un análisis químico y microscópico en el Laboratorio provincial exigiéndose al contratista las responsabilidades en que pudiera incurrir si resultasen de dicho análisis adulteraciones ó mezclas de sustancias nocivas ó simplemente extrañas á los componentes naturales de este producto;

5.^ª El precio de cada litro de leche será el que quede fijado en el remate;

6.^ª No se admitirá proposición que exceda de 78 céntimos de peseta el litro ni fracción inferior á un céntimo;

7.^ª El suministro se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales;

8.^ª El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los impuestos que gravan este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen, del correspondiente libramiento que haya efectuado;

9.^ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.^º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.^º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.^º de esta Instrucción;

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.^ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional procedido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.^ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del

cierra, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambas, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.^ª En la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.^ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subasta;

5.^ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

6.^ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración, serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes

Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resultado del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento;*

7.^ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que de fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario;

8.^ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^ª, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que los acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores, y cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuando el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica;

11. La undécima del artículo 17.º

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra, ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La dodecésima del artículo 17.º

14. La decimocuarta del mismo artículo 17.º

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta, importa 3.489 pesetas 80 céntimos;

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, en caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato;

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones;

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente;

16. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura;

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando al primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación;

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que habiere recibido la Corporación por la demora;

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso;

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento;

Segundo. Con multas, y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida, y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina;

20. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 18.

21. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 23 de Septiembre de 1909.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión Provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1910, para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, A. de Goitia.—El Secretario, S. Viñals.

S—910

Comisión Provincial de Orense

Esta Comisión, en sesión de 21 del corriente, acordó anunciar nueva subasta de las obras de construcción de un Hospital provincial en esta población, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Julio último, á excepción de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 11.ª, 14.ª y 27.ª, que se modifican en la siguiente forma, cuya subasta se verificará el día 25 de Noviembre próximo, á las once del mismo:

1.ª Las obras que comprende la totalidad del proyecto se considerarán para

los efectos de esta subasta, divididas en dos grupos, á saber:

Primero. Pabellón de Administración, ídem de Medicina, ídem de Cirugía, ídem de Cocina, ídem para depósito de cadáveres, alcantarillado y conducción de aguas; y

Segundo. Pabellón de operaciones quirúrgicas y galería de comunicación con el de Cirugía; pabellón de enfermedades infecciosas; ídem de lavadero; ídem del torno, ídem de portería y de cerramiento del solar.

El importe de presupuesto de contrata de las obras citadas en el primer grupo es el de 597.572,61 pesetas, y el de las del segundo el de 225.393,01, cuyas cantidades suman entre sí la de 822.965,62 pesetas, á que asciende el presupuesto total de contrata del proyecto.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado de la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, documentos que constituyen el proyecto formado por el Arquitecto D. Joaquín Rojí para la construcción de un Hospital provincial en la ciudad de Orense, así como del pliego de condiciones económicas publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Junio último y del anuncio publicado en dicho periódico oficial correspondiente al día ..., se comprometo á ejecutar, con sujeción al referido proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, la construcción del indicado Hospital por la cantidad de 822.965 pesetas y 62 céntimos, á que asciende el presupuesto total de contrata, ó con la rebaja del ... por 100 respecto del tipo de pesetas 822.965, con 62 céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.ª Á dichas proposiciones acompañarán por separado la cédula personal, la copia notarial de la escritura de poder, si el proponente solicita en nombre de otro y el resguardo que acredite de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 haber constituido en la Caja de la Diputación Provincial de Orense ó en la General de Depósitos, ó en sus Sucursales, como fianza provisional, el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras de carácter obligatorio del primer grupo, ó sea la cantidad de 29.878,63 pesetas en metálico ó en efectos públicos á cargo del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego que no se ajustó á las anteriores prescripciones, de conformidad con lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 18 de la citada Instrucción.

11. Hecha la adjudicación definitiva el rematante, dentro del plazo de diez días, presentará el documento que acredite haber constituido en la Caja de la Diputación ó en la General de Depósitos en metálico ó en efectos públicos á disposición de la expresada Corporación la cantidad de 59.757,26 pesetas por importe de la fianza definitiva de las obras de carácter obligatorio de este contrato, tomándosele en cuenta la provisional si así conviniera al interesado, después de lo cual, y en el día que se le señale, concurrirá á otorgar la escritura y formalización del contrato.

14. La cantidad á que ascienden los honorarios por planos y confección del proyecto, tiene obligación el contratista de reintegrarla á la Diputación análogamente á otros gastos, de los que se hace

mención en la condición 13, dentro del primer año de ejecución de las obras, y en caso de no hacerla efectiva en este plazo, dicha Corporación se reserva el derecho de reintegrarse, descontándola de las liquidaciones que vaya devengando el contratista y en la parte proporcional que á su debido tiempo determine.

27. Las obras pertenecientes al primer grupo tendrán el carácter de obligatoria é inmediata ejecución por el contratista hasta su completa terminación, con arreglo á los planos, documentos, etc., que figuran en el proyecto.

Las obras pertenecientes al segundo grupo tiene su ejecución, un carácter discrecional y no obligatorio, pudiendo, por tanto, bien la Diputación ó el contratista, rescindir por causa justificada el compromiso ó derecho de ejecución, respectivamente, sea uno ú otro á quien conviniera á sus intereses hacerlo, no habiendo en ese caso, por ninguna de ambas partes, derecho alguno de reclamación respecto de la otra; de consiguiente, para llevar á efecto las mismas, es menester exista mutua conformidad.

En caso de ejecución, el pago de estas obras se efectuará á cargo de la cantidad anual, que no bajará de 50.000 pesetas que la Diputación consignará en sus presupuestos para tal efecto, á partir de la terminación de la liquidación total del importe de las obras que abarca el primer grupo.

El plazo para declarar la rescisión para ambas partes será como máximo hasta un año antes de terminar el plazo consignado para la ejecución de las obras pertenecientes al primer grupo, pasado el cual entonces adquirirán aquellas igual carácter obligatorio que éstas.

Orense, 23 de Septiembre de 1909.—El O. P., Emilio Morenzal.—El Secretario, Claudio Ferrer. S—900

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las últimas subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en echañá á la de Montalbán, esta Excelentísima Corporación, en sesión del día 1.º del actual, ha tenido á bien acordar se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 165.056 pesetas, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de los días 17 y 24 de Mayo último, respectivamente, habiendo sido modificada la condición tercera de las económico-administrativas, en la forma siguiente:

«El importe total en que se haga la adjudicación, se satisfará por el rematante al Ayuntamiento en tres plazos iguales: el primero, en el acto del otorgamiento de la escritura; el segundo, al año de la fecha del otorgamiento, y el tercero en igual fecha del año subsiguiente, quedando hipotecado el solar y construcción que en el mismo se levante, á responder de los pagos diferidos, y siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de constitución de la hipoteca y su cancelación, entendiéndose que la superficie asignada á este solar queda sujeta á la reedificación que pueda resultar de la medición que en definitiva se practique, y que el aumento ó disminución de área se valorará al precio unitario de la adjudicación».

Los referidos pliegos de condiciones así modificados, y demás antecedentes para esta subasta, se hallarán de mani-

festo en esta Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 27 de Noviembre de 1909, á las once, simultáneamente, en esta primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de Octubre de 1909.—El Secretario, F. Ruano. S—904

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Este Rectorado hace público en la GACETA, á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral, que por razón de urgencia, y á fin de que la enseñanza quede debidamente atendida, ha expedido los siguientes nombramientos:

D. Antonio Sanz y Sáenz-Hormúa, Maestro sustituto de la Escuela Pública Elemental de niños de Mostoles, provincia de Madrid.

D. Luis Gregorio Salinero Pastor, Maestro interino de la de Casas de Haro, provincia de Cuenca.

D. Julián Victoriano Cerrillo Pastor, Maestro auxiliar interino de la de Valenzuela, provincia de Ciudad Real.

D. Julio López Carroña, Maestro interino de la de Fuentidueña del Tajo, provincia de Madrid.

D.ª Emilia Rodrigo Bascuas, Maestra interina de la Escuela Pública Elemental de niñas de San Bartolomé de las Abiertas, provincia de Toledo.

D.ª María de la Salud Rozas Muñoz, Maestra interina de la de Ballosteros, provincia de Ciudad Real; y

D.ª Mercedes Matarredona y Torán, Maestra sustituta personal de la de Villarroya de Fuentes provincia de Cuenca.

Madrid, 12 de Octubre de 1909.—El Rector, R. Conde. P—3013

Universidad de Santiago.

Para atender á las necesidades de la enseñanza, este Rectorado ha nombrado con fecha de hoy, Maestro interino de la Escuela completa mixta de Angeles, Ayto de Brión (Coruña), dotada con 412,50 pesetas, á D. Manuel Villar Landeira.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Santiago, 11 de Octubre de 1909.—El Rector, Cloto Troncos. P—2692

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Martínez Figueroa, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación; el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara redonda, nariz aguileña, color rubio.

Pontevedra, 24 de Septiembre de 1909. El Gobernador interino, José Massa y Lacarra. P—2636

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Otero Rosada, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Fernando Gerardo una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 24 de Septiembre de 1909. El Gobernador interino, José Massa y Lacarra. P—2637

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Otero Rosada, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus padres puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Fernando Gerardo una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño obscuro, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 24 de Septiembre de 1909. El Gobernador interino, José Massa y Lacarra. P—2638

Recaudación de contribuciones de Pontevedra.

D. Eladio Sieiro, Agente Recaudador de contribuciones de la zona de Pontevedra.

Certifico: Que en expediente individual de apremio, seguido contra D. Faustino Castiñeiras Vigil, deudor forastero á la Hacienda por Contribución Territorial del Ayuntamiento de Poyo, correspondiente al segundo y tercer trimestre del año actual, se dictó con fecha 28 de Septiembre último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la Oficina recaudatoria de las Zonas, sita en la calle de la Compañía, número 36, Pontevedra, advirtiéndoles, que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.» Deudor que se cita.

2.098. Faustino Castiñeira Vigil, Contribución Territorial, segundo y tercer trimestre de 1909, 6,70 pesetas.

Y á fin de que sea notificado á dicho deudor con la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 3.º, artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Poyo á 2 de Octubre de 1909.—Eladio Sieiro.—Visto bueno, El Arredatario. P—2685

Recaudación de Contribuciones de San Javier.*Contribución Rústica y Urbana.*

Primer trimestre de 1909 y anteriores.

En el expediente seguido por débitos de contribución contra D. José Velasco García, D. Antonio Martínez Forca y herederos de D. Juan Velasco García, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Practicada la liquidación de este expediente, y resultando en favor de los deudores á que el mismo se refiere un sobrante de 886 pesetas con 72 céntimos, requiérase á éstos para que comparezcan en esta Oficina á percibir la parte que proporcionalmente corresponda á cada uno de ellos; en la inteligencia de que las cantidades de aquéllos que no lo verifiquen dentro del plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que les sea notificada esta providencia, serán depositadas en la Caja especial de Depósitos de esta provincia, con arreglo á lo prevenido por la Instrucción.»

Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás efectos.

Murcia, 4 de Octubre de 1909.—El Agente, Eduardo Mas. P—2684

ANUNCIOS OFICIALES**Banco de España.**
Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.565, expedido por esta Sucursal el 23 de Marzo de 1905, á favor de D. Antonio Blanco Rey, importante 50.000 pesetas nominales en 5 por 100 Amortizable, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Septiembre de 1909, fecha de la primera inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según lo determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondien-

te duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 12 de Octubre de 1909.—El Oficial Secretario, Manuel Fernández. X—2051

Crédito Navarro.

Pamplona.

Esta Sociedad tiene expedidos á favor de D.ª Saturniza Sola, vecina de Esalava, los siguientes resguardos de valores:

Uno, número 5.036, su fecha 5 de Julio de 1893, importante 500 pesetas nominales, de la Deuda provincial de Navarra;

Otro, número 1.940, su fecha 11 de Enero de 1897, importante 5.500 pesetas nominales, de la Deuda provincial de Navarra;

Otro, número 3.622, su fecha 3 de Mayo de 1901, importante 6.500 pesetas nominales del 4 por 100 interior, y

Otro, número 6.046, su fecha 18 de Enero de 1905, importante 2.000 pesetas nominales del 4 por 100 interior.

Habiendo solicitado duplicados, por extravío de los primeros, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 15 de los corrientes, fecha de la inserción de este aviso en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Octubre de 1909.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra. X—2050